

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 MAY 2016

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 459 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que por dicha norma se autoriza al Ministerio de Salud Pública a abonar compromisos de gestión a quienes presten efectivamente funciones en el Inciso, cualquiera sea su vínculo funcional, por el cumplimiento de metas funcionales e institucionales;-----

II) que se estableció que el Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario dictar el Reglamento respectivo a tales efectos, según establece la norma legal;-----

II) que se cuenta con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de Compromisos de Gestión del Ministerio de Salud Pública que obra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.-----

//

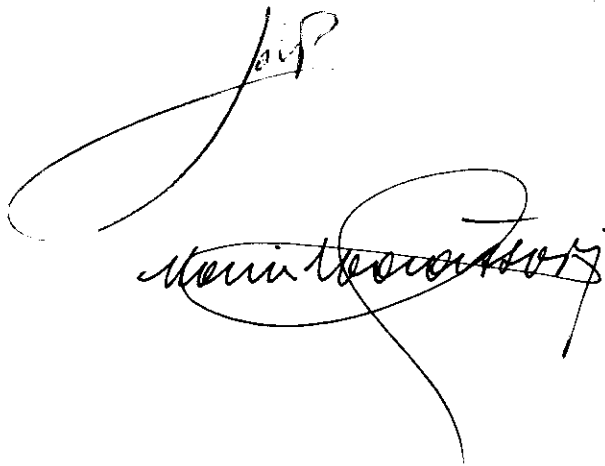
Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

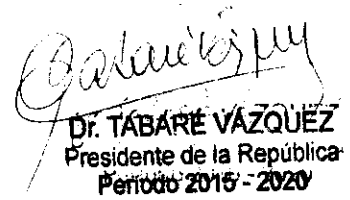
Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 12/001/3/573/2016

/ST.



Handwritten signature of María Lacort, consisting of a large, stylized loop followed by the name 'María Lacort' written in cursive.



Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez, followed by a printed stamp: **DR. TABARÉ VAZQUEZ**
Presidente de la República
Período 2015 - 2020